

Rep 971

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA.



Proyecto de Ley N° 2138/2017-CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA.

Los Congresistas de la República que suscriben del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, a iniciativa del Congresista de la República BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
COMISION DE SALUD Y POBLACION  
28 NOV 2017  
RECIBIDO  
Firma: [Signature] Hora: 10:26

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
15 NOV 2017  
RECIBIDO  
Firma: [Signature] Hora: 3:46

I.- FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA.

Artículo Único.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del Nuevo Hospital José Agurto Tello de Chosica, del distrito de Lurigancho, Chosica provincia y departamento de Lima, con el objeto de satisfacer eficientemente las necesidades y requerimientos de atención en salud que demanda la población de la Zona Este de Lima.

Lima, 3 de noviembre de 2017.

[Signature]  
SACABDO

[Signature]  
Luz Villavicencio

[Signature]  
Luz Villavicencio

[Signature]  
BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO  
Congresista de la República

[Signature]  
B217 Subm. 60422

[Signature]

[Signature]  
Victor Acuña

Juan Gowzo

Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]  
V. VILLAVICENCIO

[Signature]  
F. VILLAVICENCIO

[Signature]

## II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS<sup>1</sup>

La Organización Mundial de la Salud, define el derecho a la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social" y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia. Los Estados deben asegurar ambas libertades y derechos. Lo anterior incluye el derecho al control de la salud y el cuerpo de cada uno, incluyendo la libertad sexual y reproductiva, y la libertad de interferencias como la tortura, el tratamiento médico no consentido y la experimentación. Los derechos incluyen el acceso a instalaciones sanitarias adecuadas y servicios, así como a medidas apropiadas de los Estados en relación con determinantes socioeconómicos de la salud, tales como la comida, el agua y el saneamiento, las condiciones de trabajo seguras y saludables, la vivienda y la pobreza.

El derecho a la salud está estrechamente interconectado con numerosos otros derechos humanos, incluidos los derechos a la alimentación, el agua, la vivienda, el trabajo, la educación, la vida, la no discriminación, la privacidad, el acceso a la información y la prohibición de la tortura, entre otros.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, en su Observación General 14, ofrece una orientación detallada a los Estados en relación a sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir el derecho a la salud. El Comité también indica que el derecho incluye los siguientes estándares esenciales e interrelacionados:

**Disponibilidad.** Los Estados deben asegurar la provisión de una infraestructura suficiente válida de salud pública e individual en todo su territorio, así como instalaciones de agua y saneamiento seguras, personal capacitado y adecuadamente compensado y todos los medicamentos esenciales.

**Accesibilidad.** El acceso a la salud consiste en cuatro elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad física, la accesibilidad económica y la accesibilidad de la información. Las instalaciones y servicios de salud deben ser accesibles a todos, especialmente a los más vulnerables, sin discriminación de ningún tipo. Las instalaciones y servicios, así como los factores determinantes básicos de la salud, tales como los servicios de agua y saneamiento, deben ser accesibles físicamente. Las infraestructuras de salud, bienes y servicios deben estar al alcance de todos, y cualquier pago debe estar basado en el principio de equidad para que las familias más pobres no soporten una carga desproporcionada de los gastos relacionados con la salud. Los Estados deben garantizar que toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir

<sup>1</sup> <https://www.escri-net.org/es/derechos/salud> "El derecho a la salud"

información sobre la salud, en equilibrio con la confidencialidad de la información médica.

**Aceptabilidad.** Las infraestructuras de salud deben ser respetuosas con la ética médica y la cultura de los individuos y las comunidades, así como prestar atención a los requisitos de géneros y relativos al ciclo de la vida.

**Calidad.** Las infraestructuras de salud deben ser científica y médicamente apropiadas y de buena calidad. Entre otras cosas, esto requiere la provisión de medicinas y equipos necesarios, profesionales médicos formados y el acceso a agua y saneamiento.

### ➤ **Reseña Histórica del Hospital José Agurto Tello de Chosica<sup>2</sup>**

El Hospital José Agurto Tello de Chosica, fue creado el 30 de diciembre de 1986 por decisión de la alta dirección del MINSA a propuesta de la entonces Comisión Reorganizadora del Área de Salud N° 09 presidida por el Dr. VÍCTOR PINTO DE LA SOTA SILVA, determinándose que sea ubicado en el Jr. Arequipa N° 214-218, en los ambientes físicos del Área Hospitalaria en referencia.

En el mes de marzo de 1987, se produjeron diversos deslizamientos (huaycos) ocasionando serias consecuencias en la población con destrucción de viviendas, pérdida de vidas y numerosos heridos. Estas circunstancias hicieron a que las autoridades del Sector Salud determinen el funcionamiento inmediato del Hospital el Día 10 de marzo de 1987, implementándose mínimamente con los recursos humanos y materiales para atender las emergencias presentadas.

En el proceso de reorganización institucional a partir del año 1987 se crearon las unidades territoriales de Salud (UTES) funcionando en Chosica la UTES 02, siendo el primer Director el Dr. Víctor Asmat Ramírez.

Entre los años 1990 al 2011 han transcurrido diferentes Directores con sus Equipos de Gestión, entre ellos los Médicos, Luis Valladares Velásquez, Alfredo Mayorga Torres, Rubén Orcada Lujan, Oswaldo Orbegozo, Luis Chunga, Lorenzo Ramos, Eduardo Almendras Calderón, Yofre Sotomayor Agüero, Jorge Flores del Pozo y Luis Loro Chero.

En el año 1992 a través Del Fondo de Compensación Social FONCODES se construyó el pabellón de material noble, por entonces inaugurándose los servicios de Ginecología, Cirugía y Odontología realizando a través de los años Construcciones y adecuaciones de nuevos ambientes físicos por la estricta necesidad de implementar servicios asistenciales.

---

<sup>2</sup> <http://www.hospitalchosica.gob.pe/resena-historica.php>

Un hecho que resalta es que en setiembre del 2003 el Hospital logra su autonomía presupuestal reconociéndosele como Unidad Ejecutora N° 042 y el mismo año mediante RM N° 1040-2003 SA/DM es categorizado como HOSPITAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD Nivel II-2.

A la Fecha El Hospital cuenta con los servicios de Medicina Interna, Neumología, Gastroenterología, Cirugía General, Traumatología, Oftalmología, Anestesiología, Endocrinología, Otorrinolaringología, Cardiología, Dermatología, Pediatría, Neonatología, Gineco-Obstetricia, Medicina Física inaugurada recientemente, Colposcopia, Odontología, Psicología, Nutrición, Sala de Operaciones, Rayos X, Ecografía y Laboratorio, Emergencia (atención permanente), Cuidados Críticos y Trauma Shock, contando para la atención al usuario con más de 500 trabajadores entre Profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales y Personal Administrativo.

En el 2017 El Hospital "José Agurto Tello" de Chosica cumplirá 30 años de vida Institucional al servicio de la población Chosicana, teniendo el compromiso de su actual Director Ejecutivo, Médico Cirujano Dr. Suleiman Yesan Huamán y su Equipo de Gestión, en seguir trabajando para el engrandecimiento del Hospital con el propósito de brindar una mejor calidad de vida a los usuarios internos y externos de la Institución.

#### ➤ Necesidad de un Nuevo Hospital de calidad

Mediante el Oficio N° 733-2015-D.E/HJA TCH (Oficio N° 4634-2015), el Director Ejecutivo del Hospital José Agurto Tello de Chosica, pone en conocimiento que el citado Hospital requiere espacios e infraestructura adecuada o nuevas, dada las condiciones a la que actualmente ha llegado, posteriores al desastre natural ocurrido en el mes de marzo y abril de 2015, y que dejó como consecuencia el colapso del módulo antiguo donde se albergaba parte de la infraestructura hospitalaria correspondiente a cinco consultorios, el almacén general, almacén especializado de farmacia, sala de costura y central de esterilización.

En mérito de tal situación la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, efectuó la evaluación de riesgo, y su establecimiento es clasificado como Establecimiento de Salud Tipo C; asimismo, en la evaluación de vulnerabilidad, se le clasifica con vulnerabilidad estructural en un 80%. Las condiciones de riesgo y hacinamiento del Hospital y la reducción de la oferta médica, adicionalmente la presencia del Fenómeno del Niño, obliga optar alternativas de solución de corto, mediano y largo plazo; razón por la cual se solicitó al Concejo Municipal declare de Necesidad Pública la Construcción de un nuevo Hospital para Chosica.

Asimismo, mediante el Oficio N° 889-2015- D.E./HJATCH, la Dirección Ejecutiva del Hospital José Agurto Tello de Chosica, señala que el Hospital tiene como

categoría el Nivel II-2, siendo el único de la zona desde la entrada a Hualca hasta Casapalca distrito de Chicla en la provincia de Huarochirí.

Actualmente el Hospital José Agurto Tello de Chosica presenta una demanda de 283,32-3 habitantes, los cuales corresponden 72,854 a la provincia de Huarochirí, 169,359 a Lurigancho y 41,110 a Chaclacayo.

La demanda insatisfecha en el 2014 fue de 22,692 pacientes en consultorio externo y según la pirámide poblacional se cuenta con un 33% en edad fértil (de 15 a 49 años), siendo el factor principal el incremento de la demanda por la densidad poblacional.

En el mes de febrero de 2015 ante las precipitaciones fluviales originó que el Hospital colapsara en las áreas de consulta externa, central de esterilización, almacén de farmacia, almacén general, archivos, programas estratégicos, ropería y depósito final de residuos sólidos biocontaminados, suspendiéndose las actividades y evacuando al personal y pacientes.

En tal sentido, el Hospital requiere medidas urgentes e inmediatas, ya que su estado y sus instalaciones de salud no están en condiciones de proteger la vida humana de los pacientes y empleados, porque es necesario su reubicación, a un terreno de 11,000 m<sup>2</sup> para la cartera de servicios que brinda.

Se debe indicar que el Gerente de Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho por medio del Informe N° 193-2015/MDLCH-GOPRI, señala que verificada la base de datos sobre los desastres naturales, la población requiere de atención en salud y ampliar la oferta de salud, incrementado más especialidades médicas y el área de emergencia, con mejores equipos que permitan optimizar la labor de los galenos.

Es por ello, que la finalidad de la propuesta es declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del Nuevo Hospital José Agurto Tello de Chosica, del distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, con el objeto de atender efectivamente a las necesidades de demanda de atención en salud de la población de la zona este de Lima.

Para tal efecto, se propone que el Ministerio de Salud brinde asistencia técnica a las unidades formuladoras y ejecutoras del proyecto de inversión pública para la adquisición del terreno y elaboración de los perfiles técnicos, estudios de factibilidad y expedientes técnicos del Nuevo Hospital José Agurto Tello de Chosica.

Cuya implementación y ejecución del nuevo Hospital José Agurto Tello de Chosica, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

### III.- EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa de aprobarse no colisiona con la legislación vigente; por el contrario nos permitirá desarrollar el artículo 9º de la Constitución Política del Perú.

**IV.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA NORMA** La presente iniciativa no genera gasto al Estado, por cuanto solamente trata de establecer vía declaratoria la construcción y equipamiento del nuevo Hospital José Agurto Tello de Chosica, del distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, con el objeto de atender efectivamente a las necesidades de demanda de atención en salud de la población de la zona este de Lima.

El beneficio de la aprobación de la propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud en el Hospital José Agurto Tello, el cual presenta una demanda de 283,323 habitantes, los cuales corresponden a la provincia de Huarochirí, Lurigancho y Chaclacayo.

Lima, 3 de noviembre de 2017